



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

2851

ANUNCIO

Mediante Decreto de Presidencia se ha aprobado una nueva convocatoria del proceso selectivo para la contratación, por la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, de un técnico de cultura mediante contrato de relevo a tiempo parcial (50 por 100), hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad reglamentaria de jubilación, conforme a las bases específicas aprobadas que se adjuntan:

Bases para la contratación por la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca de un técnico de cultura, mediante contrato de relevo a tiempo parcial (50 por 100), hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria, y para la formación de una bolsa para cubrir las necesidades que puedan aparecer derivadas de esta plaza, así como otras necesidades de puesto de trabajo de carácter temporal de técnico de cultura.

PRIMERA. Normas generales.

1.1. El objeto de la presente oferta, y su consiguiente convocatoria, es la contratación de un técnico de cultura, grupo B y nivel 20 (según convenio colectivo), mediante contrato de relevo a tiempo parcial (50 por 100), hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad reglamentaria de jubilación, cuyas tareas consistirán en desarrollar los programas y proyectos en el ámbito de las políticas en materia de cultura, juventud, patrimonio cultural y tradiciones populares, así como todas aquellas otras tareas y funciones organizativas, administrativas, ejecutivas, económicas y de asesoramiento relacionadas o derivadas de las anteriores (atención usuarios, gestión personal, elaboración de informes, borradores normativos o reglamentarios, proponer gastos y tramitar expedientes económicos...) y colaboración en comunicación institucional.

1.2. El sistema de selección será el concurso-oposición libre que constará de una fase de oposición, en la que deberán superarse un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria y una fase posterior de concurso para aquellos que superen los anteriores ejercicios.

1.3. Se generará una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de este puesto y cualquier otra necesidad que con carácter temporal pueda ocasionarse en la Comarca como técnico de cultura.

1.4. El lugar, día y hora de inicio del ejercicio se publicará en el Tablón de anuncios de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca (sito en C/Coso Alsto número 18, 22003 Huesca) y en la sede electrónica de esta Comarca, tablón de anuncios.

1.5. El programa o temario que ha de regir el proceso selectivo es establecido en el ANEXO I que se acompaña a las presentes bases.

1.6. En aquellas cuestiones no previstas en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y disposiciones concordantes.

1.7. Las personas candidatas otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de



carácter temporal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca para ser utilizados en la gestión de la oferta de empleo.

1.8. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso y de rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición en relación con sus datos de carácter personal dirigiéndose a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca (C/ Coso Alto nº 18, 22003 Huesca). Asimismo, podrán consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en las instalaciones comarcales.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca (sita en C/ Coso Alto número 18, 22003 Huesca). Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la sede electrónica de esta Comarca, tablón de anuncios.

SEGUNDA. Requisitos de los candidatos.

Las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Edad: Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario o equivalente. El título debe ser oficial o, para el caso de títulos universitarios expedidos en el extranjero, contar con la correspondiente credencial de homologación en España.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.
- f) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no



hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes señalado en la base tercera de la convocatoria del presente proceso selectivo.

Asimismo, se deberán reunir los mismos en el momento de formalización del contrato de trabajo.

TERCERA. Presentación de solicitudes.

3.1. Las personas interesadas en participar de este proceso selectivo deberán presentar instancia (según el modelo que figura en el ANEXO II) en la que solicita tomar parte en el concurso-oposición, debiendo expresamente manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Esta instancia de solicitud se dirigirá al Sr. Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Esta instancia de solicitud deberá presentarse acompañada de:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Fotocopia de los méritos que deben ser valorados de acuerdo con el baremo establecido para la fase de concurso.
- d) Justificante de haber ingresado 9 euros, en concepto de derechos de examen, en la cuenta número 20852067070330207887 de la entidad financiera Ibercaja, a nombre de Comarca Hoya de Huesca (especificando que se trata del presente concurso-oposición).

La cantidad abonada en concepto de derechos de examen solo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

3.2. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.3. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

La solicitud deberá acompañarse con la documentación acreditativa de los mismos. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Para su valoración por parte del Tribunal de Selección, todos los documentos presentados para valorar deberán estar redactados en castellano o, en su defecto, adjuntarse traducidos oficialmente.



CUARTA. Admisión y exclusión de aspirantes.

4.1. En el plazo máximo de un mes desde la conclusión del plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comarca dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca y allí se indicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurre este plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, publicándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección, concretando qué vocal actuará como secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación al comienzo de la prueba no inferior a diez días hábiles, concretándose, asimismo, las adaptaciones de tiempo y medios que hayan sido otorgadas y desestimadas, en su caso.

4.2. El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra resultante del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

QUINTA. Tribunal de selección

5.1. El Tribunal de selección será designado por la Presidencia de la Comarca y valorará los méritos y juzgará los ejercicios del proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, y estará constituido por cinco miembros (un presidente y cuatro vocales), además de por los respectivos suplentes. Uno de los vocales actuará de secretario.

5.2. Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La pertenencia al Tribunal de selección de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto.

5.3. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La composición del Tribunal de selección se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comarca, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes



podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

5.5. La presidencia del Tribunal de selección coordinará la realización de las pruebas y el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros de este Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal de selección podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.7. A solicitud del Tribunal de selección podrá disponerse la incorporación de asesores técnicos para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Los asesores técnicos serán designados por decreto de la Presidencia de la Comarca y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal de selección. Podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.9. En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del Tribunal de selección cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.10. Corresponde al Tribunal de selección determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios. Asimismo, le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberán haber transcurrido al menos diez días hábiles desde la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.11. El Tribunal de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.12. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.13. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en la Comarca, actualmente sita en calle Coso Alto, 18, 22003 Huesca. Los acuerdos del Tribunal de selección se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal.

5.14. El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal de selección, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.15. Contra los actos y decisiones del Tribunal de selección, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el



Sr. Presidente de la Comarca de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier recurso que se estime oportuno.

SEXTA. Estructura del proceso selectivo

6.1. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal de selección y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el Tribunal de selección, al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

6.2. La selección se efectuará mediante la realización de una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio con un valor de 60 puntos en total y la valoración de los méritos alegados hasta un máximo de 40 puntos. Los aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal de selección valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la fase de concurso. De persistir el empate, en favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la fase de oposición. Finalmente, si el empate persistiera, se realizará una prueba oral complementaria, que versará sobre aspectos propios de la plaza objeto de la convocatoria.

6.3. Primera fase. Oposición (Máximo 60 puntos)

La fase de oposición de este proceso selectivo consistirá en un único ejercicio de carácter eliminatorio y realización obligatoria, compuesto por dos bloques de contenido diferenciado: bloque de prueba teórica sobre conocimiento jurídico-administrativo general y bloque de supuesto práctico y entrevista. Será necesario aprobar para optar a la fase de concurso.

La puntuación máxima total de la fase de oposición será de 60 puntos, resultando la nota de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos bloques (teórico jurídico-administrativo 20 puntos y caso práctico-entrevista 40 puntos).

Para aprobar este primer ejercicio será necesario obtener un mínimo de 30 puntos.

Para el desarrollo de este ejercicio (dos bloques) se dispondrá de 150 minutos

La fase de oposición se llevará a cabo de la forma señalada en los subapartados siguientes:

a.- *Bloque primero. Prueba teórica sobre conocimiento jurídico-administrativo general.* (Máximo 20 puntos)

Descripción. Dentro del ejercicio único de carácter eliminatorio y realización obligatoria, se realizará un primer bloque consistente en responder un cuestionario (tipo test) de 25 preguntas con una respuesta correcta de entre las cuatro opciones planteadas. De las 25 preguntas las cinco últimas (21 a 25) de la relación serán de reserva y solo se corregirán y valorarán en el supuesto de que se anule alguna de las preguntas. Si se produjera la anulación se seguirá estrictamente el orden de las cinco preguntas de reserva.



El contenido del tipo test se ajustará al bloque de Materias Comunes del Temario que figura como ANEXO I de estas bases.

Sistema de puntuación del primer bloque. El ejercicio del bloque tipo test se valorará de 0 a 20 puntos. La calificación de este ejercicio se obtendrá de la obtención de un punto por cada respuesta acertada.

b.- *Bloque segundo. Prueba de desarrollo de supuesto práctico y entrevista.* (Máximo 40 puntos)

Descripción. El segundo bloque de la prueba consistirá en desarrollar por escrito un proyecto cultural sobre un supuesto práctico circunscrito a la realidad de la Hoya de Huesca y vinculado a los contenidos teóricos del temario que figura en la presente convocatoria (ANEXO I).

El contenido de este segundo bloque del ejercicio se deberá leer fiel y literalmente ante el Tribunal de selección sin poder modificar, añadir, suprimir o alterar su contenido. La alteración del contenido en su lectura supondrá, de forma automática, la obtención de un suspenso en la prueba y la exclusión del proceso selectivo. El ejercicio solo tendrá la consideración de presentado si el aspirante comparece a la lectura del ejercicio ante el Tribunal de selección. El día, lugar y hora del inicio de la lectura será establecido e informado a los aspirantes que concurran al ejercicio escrito de esta segunda prueba al inicio de la misma. El orden de lectura se realizará según lo establecido en la cláusula 4.2 de la presente convocatoria.

Una vez concluida la lectura literal del ejercicio, el Tribunal podrá realizar cuantas cuestiones considere oportunas en relación con el desarrollo y contenido del ejercicio, hasta un tiempo máximo de 15 minutos.

El Tribunal de selección evaluará el ejercicio de acuerdo con los siguientes criterios de valoración: adecuación de la propuesta a los condicionantes establecidos en el enunciado de la prueba, grado de conocimiento de la materia específica, adecuación metodológica e inclusión de las fases en el diseño de proyectos culturales, precisión en la indicación de recursos, herramientas y programas, correcta aplicación de los procedimientos administrativos, conocimiento de la realidad social, económica, cultural e infraestructural de la Hoya de Huesca, aprovechamiento y extensión de la dinamización cultural, dominio de los procesos técnicos y administrativos, claridad expositiva y propuesta de acciones originales que implementen la eficacia y funcionalidad del proyecto propuesto.

Sistema de puntuación del segundo bloque. El ejercicio del bloque del caso práctico-entrevista se valorará de 0 a 40 puntos para cuya determinación cada uno de los miembros presentes del Tribunal de selección, una vez leído el ejercicio y completada la entrevista, emitirá una puntuación global de entre 0 y 20 en consideración de los criterios anteriormente expuestos. De las puntuaciones emitidas se desechará la más alta y la más baja. En caso de existir coincidencia de varias puntuaciones entre las máximas o mínimas emitidas, se excluirá una de ellas. El resto de las puntuaciones se sumarán y se dividirán por el número de miembros del Tribunal cuya puntuación haya sido integrada en la suma. El resultado de esta división será la nota emitida por el Tribunal de selección para este segundo bloque del ejercicio. Este Tribunal podrá contar con el asesoramiento presencial de asesores técnicos en la materia que, con voz pero sin voto, aporten sus conocimientos para valorar los supuestos planteados.

6.4. Segunda fase. Concurso (Máximo 40 puntos)

La fase de concurso del proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos señalados en los subapartados a), b) y c) de la presente base cuarta, correspondiente



respectivamente a la experiencia laboral, titulación académica y formación complementaria, sin que tenga carácter eliminatorio.

La puntuación máxima que otorgar en la fase de concurso será de 40 puntos (25 para la experiencia laboral, 10 para la titulación académica y 5 para la formación complementaria).

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso por el Tribunal de selección se deberán cumplir la integridad de las condiciones siguientes:

- Solo se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- Solo se valorarán los méritos que fueron presentados en tiempo y forma.

A. *Experiencia laboral* (Máximo 25 puntos)

Se valorará con un máximo de 25 puntos los servicios efectivamente prestados, acreditados mediante certificado oficial expedido por el órgano competente o copia del contrato en el que se especifique claramente el puesto de trabajo y en el que tendrán que constar los días y el porcentaje de jornada. Además y en todo caso, se deberá aportar el certificado de vida laboral, ello de acuerdo con los siguientes baremos:

A.1. Se asignará 0,01 puntos por cada día completo de experiencia en un puesto, laboral o funcional, de Técnico de Gestión Cultural o funciones asimilables de los subgrupos A1 o A2, en cualquiera de las Administraciones públicas y organismos públicos dependientes de ellas. Hasta un máximo de 10 puntos.

A.2. Se asignará 0,005 puntos por cada día completo de experiencia mediante una relación laboral por cuenta ajena en entidades de cualquier naturaleza en puesto técnico de Gestión Cultural. A estos efectos también se considerará como tal cualquier otra denominación del puesto siempre que se acredite documentalmente por la entidad contratante la realización de las tareas o funciones similares a las propias del puesto de la presente convocatoria. En cualquier caso, solo se valorará el mérito si se ha cotizado en los grupos 1 o 2 de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos.

A.3. Se asignará 0,0025 puntos por cada día completo de experiencia en puesto técnico, laboral o funcional, correspondiente a los subgrupos A1 o A2 en cualquiera de las Administraciones públicas y organismos dependientes de ellas en el ámbito de las políticas de juventud. Hasta un máximo de 5 puntos.

A.4. Se asignará 0,001 puntos por cada día completo de experiencia mediante una relación laboral por cuenta ajena en entidades de cualquier naturaleza en puesto técnico de desarrollo de funciones, tareas y programas de juventud que sean documentalmente acreditadas por la entidad contratante. En cualquier caso, solo se valorará el mérito si se ha cotizado en los grupos 1 o 2 de Seguridad Social. Hasta un máximo de 3 puntos.

B. *Titulación académica oficial* (Máximo 10 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos estar en posesión o en condiciones de obtener titulaciones oficiales o de titulaciones obtenidas en el extranjero, siempre que de estas se posea la correspondiente credencial de homologación en España, que sean distintas a la aportada como requisito para concurrir al proceso selectivo, según el siguiente baremo:

B.1. Por cada máster o posgrado universitario oficial relacionado con la gestión cultural (museos, bibliotecas, edición, etc.), las políticas de juventud, el desarrollo rural, la comunicación o el patrimonio cultural (mínimo 60 créditos ECTS): 1,5 punto hasta un máximo de 6 puntos.

B.2. Se valorarán hasta un máximo global de 1 punto los diplomas o titulaciones en los idiomas inglés, francés y alemán. Para cada idioma solo se valorará el nivel más avanzado de los presentados. La formación en idiomas deberá certificar su adecuación con el Marco Común Europeo de Referencia Lingüística y tendrá la siguiente puntuación:

- Nivel A1: 0,025 puntos



- Nivel A2: 0,050 puntos
- Nivel B1: 0,100 puntos
- Nivel B2: 0,125 puntos
- Nivel C1: 0,250 puntos
- Nivel C2: 0,500 puntos

B.3. Por cada título oficial de Formación Profesional en los Ciclos Formativos de Grado Superior de las familias de Artes Gráficas, Artes y Artesanías, Imagen y Sonido o Comunicación, Imagen y Sonido y el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

C. Formación complementaria y perfeccionamiento (Máximo 5 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos los cursos monográficos relacionados con el puesto a desempeñar en materias de gestión cultural, comunicación, juventud, patrimonio cultural o desarrollo rural que tengan una duración mínima de 40 horas.

Serán objeto de valoración los cursos, jornadas, conferencias o simposios impartidos o acreditados por alguna de las siguientes entidades:

- a) Instituto Aragonés de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública y Centros de formación de empleados públicos dependientes de las Administraciones públicas,
- b) Entidades de cualquier carácter siempre que la acción formativa se encuentre incluida en los Planes de Formación Continua y en el Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones públicas,
- c) Otras Administraciones públicas, entendiéndose por tales las relacionadas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,
- d) Universidades públicas.

Las acciones formativas se baremarán según el siguiente criterio:

C.1. Por cada acción formativa de más de 40 horas de duración. 0,025 puntos.

C.2. Por cada acción formativa de más de 100 horas de duración. 0,05 puntos.

C.3. Por cada acción formativa de más de 200 horas de duración. 0,075 puntos

SÉPTIMA. Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación

7.1. Una vez finalizado el proceso selectivo con la valoración de méritos, el Tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante en la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo.

En caso de hallarse aspirantes cuya calificación final, una vez sumada la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, sea exactamente igual para componer una prelación ordenada el Tribunal procederá según lo dispuesto en el punto 6.2 de esta convocatoria.

Una vez dirimidos todos los desempates, el Tribunal de selección elaborará relación ordenada de calificaciones de mayor a menor puntuación obtenida de los aspirantes, procederá a la exposición pública de esta lista en el Tablón de Anuncios de la Comarca y propondrá a la Presidencia de la Comarca el nombramiento de tantos aspirantes como número de plazas ofertadas en esta convocatoria, siguiendo riguroso orden de la mayor puntuación obtenida a la finalización del proceso. El resto de los aspirantes, por orden de puntuación, constituirán la lista de reserva.

7.2. En el momento del llamamiento el aspirante propuesto deberá estar en situación de desempleo.



7.3. El aspirante propuesto, en el plazo máximo de diez días naturales desde la publicación de la lista puntuaciones finales del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría General de la Corporación, los siguientes documentos:

- a) Los documentos originales a que hace referencia la base tercera, con el fin de compulsar las fotocopias que se hubieren presentado.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones que correspondan a la plaza ofertada.
- c) Declaración del interesado de que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que cumple el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

7.3. Concluido el proceso selectivo, el Presidente de la Comarca procederá al nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato lo más inmediato posible y como máximo dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción del nombramiento.

7.4. Si dentro de los plazos indicados, y salvo los casos de fuerza mayor apreciados por el Presidente de la Comarca, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos o no formalizaran ni iniciaran el contrato de trabajo, no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de contratación y pasando al siguiente candidato en puntuación.

OCTAVA. Creación de una bolsa de empleo.

Con objeto de cubrir este puesto temporalmente en caso de baja, ausencia, etc. del titular, se establecerá una lista de reserva o bolsa de trabajo con los aspirantes en función de las puntuaciones obtenidas y siempre que hayan accedido a la fase de concurso. Los aspirantes aparecerán relacionados por orden de puntuación, procediéndose a la contratación por este orden y manteniéndose el mismo inalterable todo el periodo de vigencia de la presente bolsa, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

Esta bolsa tendrá una vigencia de tres años, prorrogables previo informe del comité de empresa.

NOVENA. Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Comarca o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en algún municipio de Aragón, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 23 de junio de 2021. El Presidente, Jesús Alfaro Santafé.



ANEXO I

TEMARIO

Bloque de Materias Comunes

1. La Comarca en Aragón. Organización, funcionamiento y régimen jurídico.
2. El Procedimiento Administrativo Común. Acto administrativo y expediente administrativo.
3. Los contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Formalización, cumplimiento y extinción de los contratos.
4. Las Haciendas Locales. Elaboración y ejecución del presupuesto.
5. Las subvenciones públicas. Concesión y justificación de subvenciones.

Bloque de Materias Específicas

1. Las competencias comarcales de Cultura, Juventud y Patrimonio Cultural
2. El proyecto cultural. Diseño, ejecución y evaluación.
3. La biblioteca como centro cultural y la animación a la lectura en el medio rural. Las iniciativas comarcales en el ámbito aragonés.
4. Diseño, organización y producción de espectáculos de artes escénicas. Proyectos en el mundo rural y la Hoya de Huesca.
5. Diseño, organización y producción de exposiciones y acciones de artes plásticas y aplicadas. Proyectos en el mundo rural y la Hoya de Huesca.
6. Estrategias, proyectos y metodologías de dinamización cultural. La cultura de base en el mundo rural.
7. La infraestructura cultural y el mundo rural aragonés. Mapas de infraestructuras y las infraestructuras culturales en la Hoya de Huesca.
8. Las políticas de juventud en el medio rural aragonés. Análisis de situación actual, recursos y perspectivas. La juventud en la Hoya y las políticas comarcales de juventud.
9. Las fiestas locales y la tradición popular como fundamento de proyectos culturales de dinamización cultural. La cultura tradicional en la Hoya de Huesca.
10. Comunicación institucional y marketing cultural. Herramientas, recursos, estrategias y metodologías.

ANEXO II

ANEXO II: CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE CULTURA, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO A TIEMPO PARCIAL, HASTA QUE EL TITULAR DE JUBILACIÓN PARCIAL ALCANCE LA EDAD DE JUBILACIÓN Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES DERIVADAS DE LA PLAZA

DATOS PERSONALES:

1º Apellido			
2º Apellido			
Nombre			
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	
LOCALIDAD		TELÉFONO	
PROVINCIA		C.P.	
Correo electrónico			

enterado de la convocatoria para la selección para la contratación de un técnico de cultura, mediante contrato de relevo a tiempo parcial de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, SOLICITA su inclusión y declara no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del personal al servicio del sector público.

Documentos que acompaña, según las bases de la convocatoria:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Fotocopia de los méritos que deben ser valorados de acuerdo con el baremo establecido para la fase de concurso.
- d) Justificante de pago de tasa.

Asimismo, DECLARA que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

En, a... de de 2021

EL SOLICITANTE

Fdo.:

Sr. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA